



**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
17 DE MARZO DE 2025
ACTA NO. TEEM-PLENO-020/2025
17:45 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – (Golpe de mallette). Muy buenas tardes, Magistrada, Magistrado, Secretario General de Acuerdos, siendo las diecisiete horas con cincuenta y cuatro un minutos del lunes diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 7° fracción I, 8° fracción I, 9, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el quórum legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a la herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Como lo instruye Magistrada Presidenta, procedo a realizar el pase de lista correspondiente. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. – Presente. -----

MAGISTRADO EVERARDO TOVAR VALDEZ. – Presente. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Presente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con fundamento en el artículo 66 fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como en el Acuerdo TEEM-AP-01/2025 y los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información y comunicación en las sesiones, reuniones, recepción de medios de impugnación, promociones y notificaciones electrónicas, hago constar que se encuentran presentes de manera remota, **las tres Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. ----

Por otra parte, el orden del día propuesto lo constituyen los **tres** puntos listados en las convocatorias y los avisos de sesión fijados en la página de internet y los estrados de este Tribunal. -----

Es cuanto, Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario. -----

Magistrada y Magistrado, está a su consideración el **orden del día**, si están de acuerdo les pido, por favor, que manifiesten su aprobación en votación económica.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta el orden del día ha sido aprobado por **unanimidad de votos**. -----



MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario. - - - - -

Por favor, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada y Magistrado. - - - - -

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia de los recursos de apelación **TEEM-RAP-005/2025 y TEEM-RAP-006/2025**, promovidos por Marco Antonio Tinoco Álvarez, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo y Arnulfo Pérez Cedeño, en contra del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán IEM-CG-26/2025, mediante el que dio respuesta a dos consultas planteadas mediante sendos escritos, en el sentido de que los consultantes bajo la calidad que ostentaron, no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 76 fracción VI, de la Constitución Local, por lo que no deben separarse de sus correspondientes cargos. - - - - -

En primer término, se propone la acumulación del expediente TEEM-RAP-006/2025 al diverso TEEM-RAP-005/2025, toda vez que existe identidad en la autoridad responsable y acto impugnado. - - - - -

Por otra parte, se propone tener por actualizada la causal de improcedencia relativa a la falta de interés jurídico de los apelantes conforme a lo previsto en el artículo 11 fracción III, en relación con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II de la Ley de Justicia Electoral, en razón de que los recurrentes no tienen interés jurídico que justifique el análisis de fondo de sus planteamientos. Toda vez que, de las manifestaciones vertidas y de las constancias que obran en autos, no existen elementos que permitan concluir a este órgano jurisdiccional que la acción intentada se refiere a un acto que trascienda, de manera directa e inmediata, a la esfera jurídica de derechos de los justiciables y, por tanto, no los hace susceptibles de ser controvertidos mediante un control jurisdiccional. - - - - -

Consecuentemente se propone desechar los medios de impugnación. - - - - -

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada y Magistrado. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario. - - - - -

Magistrada y Magistrado está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. - - - - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. – Con la cuenta. - - - - -

MAGISTRADO EVERARDO TOVAR VALDEZ. – A favor. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Es nuestra consulta. - - - - -



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta le informo que el Proyecto fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario. -----

En consecuencia, en los Recursos de Apelación 5 y 6 de este año, el Tribunal resuelve: -----

PRIMERO. *Se decreta la acumulación del expediente **TEEM-RAP-006/2025** al diverso **TEEM-RAP-005/2025**, por ser éste el primero que se recibió en este Tribunal Electoral.* -----

SEGUNDO. *Se desechan de plano los medios de impugnación.* -----

Por favor, Secretario Instructor y Proyectista Aldo Andrés Carranza Ramos dé cuenta con los Proyectos circulados por la Ponencia a cargo del Magistrado Everardo Tovar Valdez. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ALDO ANDRÉS CARRANZA RAMOS. – Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada y Magistrado. -

Doy cuenta con los Proyectos de Sentencia relativos a dos Juicios de la Ciudadanía, ambos de este año. -----

En primer lugar, doy cuenta con el **Proyecto de Sentencia del Juicio de la Ciudadanía 67** promovido por una candidata a Jueza en el Proceso Electoral extraordinario de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, en contra de un oficio emitido por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, que consideró extemporánea la solicitud de inclusión de su sobrenombre en la boleta electoral, así como del trato discriminatorio que aduce ha recibido de parte de la autoridad administrativa electoral. -----

En la propuesta, se consideran infundados e inoperantes los agravios formulados, pues, por una parte, no existe disposición legal alguna que prevea la obligación del IEM de notificar personalmente o por correo electrónico sus acuerdos generales; máxime que en autos quedó acreditado que la difusión del Acuerdo 11, que estableció el plazo de tres días contados a partir del doce de febrero para presentar las solicitudes de sobrenombres se realizó en los estrados y en la página oficial de dicho Instituto. -----

Por otra parte, porque al participar como candidata en la elección extraordinaria era sabedora de las diversas etapas que comprende el Proceso Electoral, por lo que tenía la obligación de vigilar cada una de ellas y estar pendiente de los acuerdos que la autoridad administrativa electoral fuera generando. -----

Ahora bien, en relación con las manifestaciones en las que indica que con la emisión del oficio impugnado se está incumpliendo con la suspensión provisional que le fue concedida en un Juicio de Amparo, se estima que no corresponde a este Tribunal Electoral pronunciarse sobre el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de dicha medida cautelar, pues ello corresponde a una jurisdicción constitucional diversa que se rige por sus propias reglas y los principios establecidos en la Ley de Amparo. - -



Finalmente, en la propuesta, se considera que no se advirtió que a las personas que obtuvieron la candidatura de forma directa se les hubiere dado un tratamiento diferente comparado con las y los aspirantes que participaron en los Comités de Evaluación, que vulnere el derecho de la parte actora a ser votada en igualdad de condiciones. -----

En tal virtud, se propone confirmar el oficio impugnado. -----

A continuación, se da cuenta con el **Proyecto del Juicio de la Ciudadanía 61** promovido por una candidata al cargo de Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral región Apatzingán, en contra del Congreso del Estado y del Instituto Electoral de Michoacán, por la omisión de incluirla en el Listado de Candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial, postulada por el Poder Legislativo. -----

Al respecto, se propone desechar la demanda, al haber quedado sin materia, derivado de un cambio de situación jurídica. Lo anterior, porque el pasado quince de marzo el Consejo General del IEM aprobó el Acuerdo por el que se instruye la publicación preliminar del listado de personas candidatas para la impresión de las boletas electorales, dentro del Proceso Electoral extraordinario del poder judicial vigente en el Estado, del que es posible advertir que la actora fue incluida como candidata para ocupar el cargo referido, postulada simultáneamente por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. -----

En consecuencia, este órgano jurisdiccional estima que la actora ha alcanzado su pretensión final, lo que torna el medio de impugnación notoriamente improcedente.

Son las cuentas Presidenta, Magistrada y Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario Instructor y Projectista- -----

Magistrada y Magistrado están a su consideración los Proyectos con los que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

MAGISTRADO EVERARDO TOVAR VALDEZ. – Son nuestras propuestas. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – A favor. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta le informo que los Proyectos fueron aprobados por **unanimidad** de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario. -----

En consecuencia, en los Juicios de la Ciudadanía, ambos de este año, este Tribunal resuelve: -----



En el Juicio de la Ciudadanía 67: -----

ÚNICO. Se **confirma** en lo que fue materia de impugnación, el oficio IEM-SE-265/2025 emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. -----

En el Juicio de la Ciudadanía 61: -----

ÚNICO. Se **desecha de plano** el presente medio de impugnación. -----

Magistrada, Magistrado, Secretario General de Acuerdos, al no haber más asuntos que desahogar, siendo las dieciocho horas con cuatro minutos, se da por concluida la presente Sesión. Muy buenas tardes a todas y a todos. -----

(Golpe de mallete).

MAGISTRADA PRESIDENTA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

MAGISTRADO

YURISHA ANDRADE MORALES

EVERARDO TOVAR VALDEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66, fracciones I, III, XII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de este documento corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, la cual consta de cinco páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de ocho de abril de dos mil veinticinco, por la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yurisha Andrade Morales y el Magistrado en Funciones Everardo Tovar Valdez, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

Elaboró:	Adrián Martínez Alcántar.
Revisó:	Oralba Antonia Herrera Borja.